



RESUELVE REPOSICIÓN INTERPUESTA POR ANTONIO MOLINA MONTESINOS, RESPONSABLE DEL PROYECTO FOLIO N°25.869, DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CONVOCATORIA 2005.



EXENTA N° 4830 16.11.2012

Valparaíso,

VISTO

Estos antecedentes: Resolución Exenta N°5089, de fecha 11 de noviembre del 2011, que pone término a Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 25869, correspondiente al Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Creación y producción de Obras Audiovisuales Convocatoria 2005; Copia del convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 25.869, y su Resolución Exenta que lo aprueba N° 3347 de fecha 26 de diciembre de 2005, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Copia del Informe de Incumplimiento del proyecto en mención por parte de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual ; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; Memorando Interno N° 05-S/4425 de fecha 13 octubre de 2011, del Jefe del Departamento de Fondo de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, que solicita se ponga término al Convenio de Ejecución de proyecto anteriormente singularizado; Documentos recibidos en el Departamento Jurídico con fecha 17 de octubre de 2011; la solicitud de impugnación presentada por la Responsable de proyecto Folio N°25.869, con fecha 13 de Septiembre del 2012, ; Informe técnico proyecto Audiovisual de fecha 9 de octubre de 2012 emitido por el Secretario Ejecutivo del Fondo de Fomento Audiovisual y Memorandum N°05-S4018 de fecha 22 de Octubre del 2012, del Secretario Ejecutivo (S) Fondo de Fomento Audiovisual, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 24 de Octubre del 2012.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, señala que el Estado de Chile apoya, promueve y fomenta la creación y producción audiovisual, así como la difusión y conservación de la obras audiovisuales como patrimonio de la nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación , y que, con el objeto de cumplir esta finalidad, ha creado el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene por objeto, entre otros, asesor al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual y definir los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual.

Que, de acuerdo a lo que establece la Ley indicada, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado a otorgar ayudas para al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual, siendo función del Consejo Nacional de la Cultura y la Industria Audiovisual, convocar anualmente a los concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas.

Que, en dicho contexto, se convocó a concurso público del Fondo recién mencionado, Convocatoria 2005, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°2233 de 15 de Septiembre de 2005, de este Servicio.

Que, en aplicación del procedimiento concursal ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N°3052 de 1 de Diciembre del 2005, se fijó la selección de proyectos para ser financiados los recursos del Fondo de Fomento Audiovisual, procediéndose a la suscripción del convenio de ejecución.



Que, entre los proyectos seleccionados se encontraba el proyecto Folio N°25869 titulado "Gigantes del Mar. Ballenas azules en el Sur de Chile, cuyo Responsable es don Antonio Edgardo Molina Montecinos, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución con fecha 5 de Diciembre del 2005, aprobado por Resolución Exenta N° 3347, de fecha 26 de Diciembre del 2005, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana.

Que, el convenio de ejecución del proyecto suscrito entre la Responsable y esta Dirección Regional, contempla en su artículo sexto letra d) que la rendición de cuentas contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el proyecto a la fecha de la presentación del informe. Que es del caso señalar que en el informe de avance presentado por el responsable, éste solo ha rendido satisfactoriamente la suma \$4.169.316 (cuatro millones ciento sesenta y nueve mil trescientos dieciséis pesos) en circunstancias que el monto total asignado asciende a la suma de \$9.884.245 (nueve millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos), quedando por ende un saldo aún por rendir de \$5.714.929 (cinco millones setecientos catorce mil novecientos veintinueve pesos).

Que, con fecha 13 de Septiembre del 2012, el Responsable de proyecto presenta solicitud de impugnación a Resolución Exenta N°5089, de fecha 11 de noviembre del 2011, que pone término a Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 25869.

Que, conforme la Ley N° 19.880, se establece el derecho a favor del depositario de la decisión administrativa a presentar recurso de reposición o impugnación en contra de la misma.

Que, del examen de dicha impugnación, es necesaria la dictación de la resolución que resuelva la reposición, indicando desde ya el rechazo de la misma. Lo anterior, fundado en el incumplimiento por parte del Responsable de proyecto, respecto de la obligación establecida en artículo sexto letra d) en cuanto a que los informes que dan cuenta de los recursos asignados, deberá contener una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el proyecto a la fecha de la presentación del informe, no habiendo a la fecha de hoy registro en antecedentes de ninguna documentación que respalde legalmente el saldo deudor pendiente que se debe rendir por parte del Responsable del Proyecto.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 176, de 2011, que sustituye el Decreto Supremo N°151 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, de este Servicio, que delega facultades que indica; dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a la reposición interpuesta por don Antonio Edgardo Molina Montecinos, responsable del proyecto titulado el proyecto Folio N°25869 titulado "Gigantes del Mar. Ballenas azules en el Sur de Chile".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por la Secretaría Administrativa y Documental de Subdirección Nacional, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880 la presente resolución a don Antonio Molina Montesinos, Rut número 14.328.086-1, domiciliado en Km. 873 Ruta 5 Sur comuna de la Unión (Sector Rural).



ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la tipología "otras resoluciones" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**


CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 4/800

JMR

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría del Fondos de Fomento Audiovisual.
- Departamento Jurídico.
- Antonio Molina Montesinos, domiciliado en Km. 873 Ruta 5 Sur comuna de la Unión (Sector Rural).